

VIABILIDAD DE UNA CONSTITUYENTE EN EL ACTUAL CONTEXTO COLOMBIANO

Valeria Sofia Lopez Palomino, Daniela Sofia Marrugo Diaz¹

RESUMEN

Todo Estado social de derecho, comprende la obligación de tener mecanismos que protejan y representen la expresión del poder constituyente del pueblo. En consideración de lo anterior, en Colombia se encuentra tipificada en la Constitución Política de 1991 la Asamblea Nacional Constituyente, como medio democrático de reforma constitucional. La convocatoria de esta se establece a través de un procedimiento, que pretende regular su implementación, ya que demanda de fundamentaciones racionales arraigadas en el contexto social que atraviesa un país y el consenso mayoritario de este, por ello, todo intento de imposición de la misma sin bases y sin el debido proceso atentan contra la legitimidad constitucional de un Estado.

PALABRAS CLAVE

Asamblea nacional constituyente, constitución, democracia, legitimidad, poder, reforma constitucional

ABSTRACT

Every social State of law includes the obligation to have mechanisms that protect and represent the expression of the constituent power of the people. In consideration of the above, in Colombia the national constituent assembly is typified in the Political Constitution of 1991, as a democratic means of constitutional reform. The call for this is established through a procedure, which aims to regulate its implementation, since it demands rational foundations rooted in the social context that a country is going through and the majority consensus of this, therefore, any attempt to impose it Without foundations and without due process, they attack the constitutional legitimacy of a State.

KEYWORDS

National assembly constituent, constitution, democracy, legitimacy, power, constitutional reform.

INTRODUCCIÓN

En Colombia actualmente existe un gran debate que aunque inesperado, ha dado mucho de que hablar por lo importante que es, para la vida social, política y jurídica del país, y es que el actual presidente de Colombia, Gustavo Petro (2024), en una rueda de prensa, menciono el interés que tiene de organizar una nueva Asamblea Nacional Constituyente, que tiene como fin, el crear una nueva constitución, de primera mano es notable que dicho hecho, es demasiado relevante para la vida dentro de un estado, y no es para menos, ya que se esta hablando de la norma de normas, las que rige y orienta a todo el orden social y jurídico de una país, es aquí donde es debido mirar por qué se quiere realizar dicha asamblea y cuales son los fines últimos de la viabilidad de dicho acontecimiento.

¹ Estudiantes de segundo semestre de la Universidad Libre, sede Cartagena. Artículo orientado por el Mg. Oswaldo Enrique Ortiz Colon.

Cuando se entiende la importancia que tiene una constitución en un ordenamiento jurídico, realmente se hace referencia que es que la norma de normas, y no es para menos, ya que en ella se consagran todas las reglas que rigen a una sociedad, dándole un orden, y sobre todo donde se encuentra consagrada la voluntad del pueblo, y es que en sus normas, se desprenden todo el orden jurídico que se aplica en las relaciones entre las personas de un país, es por ello, que hay que ser cuidadosos al momento de crear una, ya que en ella, se encuentran los cimientos para que exista un armonía dentro de un país, entendiendo que esta sirve de base para las demás normas de menor jerarquía, que aunque son mas específicas en cuanto al controlar las relaciones en el interior de un país, nunca puede llegar a estar por encima de lo que dice una norma constitucional, generando así una línea sistemática de organización en la cual se fundamenta la vida jurídica de un estado y sus habitantes. Es por la razón antes expuesta que en este trabajo se analizará los motivos que llevan de fondo el querer hacer una asamblea nacional constituyente, el contexto histórico por el cual paso Colombia durante el siglo XX y que dieron como origen a la actual constitución que rige al estado colombiano y por último se hará un estudio de los filtros que debe pasar dicha idea para que se pueda llevar a cabo, ya que en la constitución de 1991 se consagran unas directrices que se deben seguir en caso de que cualquier presidente desee hacer una nueva constitución.

CONCEPTO DE UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

La Asamblea Nacional Constituyente comprende una parte de aquellos mecanismos de reforma constitucional establecidos en la Constitución Política, seguido del congreso y el referendo, los cuales cobran materialización por su estipulación en el artículo 374 de la carta magna.

En un sentido más específico, permite la realización de reformas estructurales profundas, a través de un grupo colegiado de representantes elegidos por el pueblo para la elaboración de aquellas, esto permite vislumbrar la participación de 3 elementos fundamentales para su proceso: a)

Validez, b) Representatividad y c) Aprobación ciudadana. A raíz de esto la Asamblea Constituyente se encuentra alienada con el poder constituyente, que para la teoría constitucional comprende un orden legitimado, que garantiza la democracia a través de la imposición del poder soberano del pueblo. Tal poder se halla reconocido en el preámbulo de la constitución colombiana de 1991, y así mismo se define como “suprema capacidad y dominio del pueblo sobre sí mismo al darse por su propia voluntad una organización política y un ordenamiento jurídico” (Nogueira, 2017), este tiene como canal la convocatoria de la asamblea, para así el pueblo auto legislarse.

Por otro lado, una reforma constitucional emerge de una búsqueda garante sobre los derechos inherentes de una mayoría ante cualquier fuerza soberana, en busca de defender primordialmente estos derechos humanos, como se ve reflejado en la historia, que desde su inicio en la revolución francesa de 1789 se puede fundamentar esta como su objetivo.

En lineamiento con lo anterior, el constitucionalismo moderno es un término vital referente a la temática abordada, se posiciona como la base de desarrollo de toda figura predestina directa o indirectamente a las modificaciones sobre un Estado social de derecho. El constitucionalismo sostiene en desacuerdo con el maquiavelismo, fascismo y toda corriente totalitaria, que justifica el poder concentrado, que ese Estado debe estar conformado por un principal texto jurídico que brinde garantías. Así mismo una asamblea constituyente, siguiendo lo dicho para la conformación de una constitución debe velar por un equilibrio social, orientándose a la descentralización del poder en un único órgano, posibilitando la conformación de un Estado de forma racional, cristalizando su desarrollo en las divisiones del poder y derechos liberales que preserven principios universales.

CONTEXTO HISTÓRICO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 1991

Durante el siglo XX Colombia vivió más de la mitad de sus años inmersa los diferentes estados

de sitio, en donde “el presidente de la república gozaba de poderes suplementarios para defender la estabilidad del régimen político” (Gallón, 1979, P.9). Es por ello, que desde la constitución de 1886 cada presidente que llegaba al poder en Colombia, tuvo la facultad de dictar estado de sitio en donde se le daba el poder de reformar la constitución, dejando a esta con el pasar de los años sin efectos reales sobre el orden social establecido, a consecuencia de numerosas decadencias políticas debido a la guerra de los mil días y sobre todo a las diferentes masacres y guerras civiles por las cuales pasó Colombia en los últimos 70 años.

El problema en el cual se evidencia todos los conflictos expuestos anteriormente fue la guerra bipartidista surtida entre liberales y conservadores que tuvo como consecuencia la disminución del control social que emanaba de la Constitución Política. Es en este contexto que resultan vulnerados casi todos los mandatos inmersos en la Carta Política, resultando necesario una asamblea nacional constituyente.

Uno de los acontecimientos más violento sucedió en 1948 con el “Bogotazo”, que destapó la época de la Violencia en Colombia, en el cual se pasó de las ciudades al campo, por lo que las fuerzas militares persiguieron a movimientos campesinos, y por ende organizaron su autodefensa y se consolidan las bases de las primeras guerrillas de Colombia. A raíz de esto se dieron enfrentamientos entre integrantes del Partido Liberal y Conservador, que en 1950 con el posicionamiento como presidente Laureano Gómez, se extendió la confrontación bipartidista, la cual creó un grupo de conservadores armados dedicados a exterminar liberales, surgiendo así las guerrillas liberales, que tenían como objetivo asesinar a todo miembro del partido conservador.

Luego en 1953 con el posicionamiento de Gustavo Rojas Pinilla en el poder, en respuesta de su perpetuación, los Liberales y Conservadores, en 1957 establecieron en España el Pacto Benidorm, dando paso en 1958-1974 al Frente Nacional como coalición Política del Partido Liberal encabezado por Alberto Lleras Camargo

y el Partido Conservador por Laureano Gómez, que tenía como objetivo reorganizar el país de la dictadura de Pinilla y cesar la violencia bipartidista. A pesar de los esfuerzos por mitigar la violencia fungida por el bipartidismo, el estado de sitio se prolongó abarcando principalmente desde 1948 a 1991 en donde se estuvo más de 30 años en un sometimiento desproporcional que implicó abusos.

El frente nacional así abarcó dos movimientos, lo que conllevo a la solidificación de la oposición de autodefensa que determinaba que no había espacios para participación política, y en respuesta a la persecución desatada contra las formas de organización campesina lideradas por el partido comunista, surgiendo entonces el M-19, FARC y el ELN, con los cuales se iniciaron diálogos en 1980.

Con el surgimiento del narcotráfico, se evidencio una colaboración de este con los grupos armados, en donde se le pagaban por el cuidado de los cultivos ilícitos y a los paramilitares por defender sus propiedades y haciendas. El narcotráfico aumentó la violencia en Colombia, por la venganza de Pablo Escobar contra Lara Bonilla, en donde surgieron ataques terroristas para enfrentarse al Estado, por lo que se tomó a consideración la extradición, hecho que trajo demasiadas consecuencias violentas, e influenció un año después la toma del palacio de justicia en 1988, en donde se estableció que entre los objetivos del M-19 estaba relacionado con los intereses de Pablo Escobar en eliminar los expedientes de la extradición de líderes del narcotráfico, como la influencia de una Asamblea Nacional para poner fin a la extradición. Por ende, con el posicionamiento de carteles y grupos armados, estalló en una ola de inseguridades reflejadas en actos de corrupción, desplazamientos, desestabilización económica, deterioro de legitimación del Estado por corrupción, múltiples asesinatos, como la muerte de los candidatos presidenciales a las elecciones de 1990; Bernardo Jaramillo, Luis Carlos Galán y Carlos Pizarro, desapariciones, entre otros aspectos, que sumergieron a Colombia en violencia.

Por la evidente desestabilización social que, abrigaba a Colombia, se concibieron varios intentos de cambiar la constitución de 1886, al reconocer que no establecía medios para sacar a Colombia del panorama en que se encontraba. Entre estos intentos, el ex presidente Alfonso López Mikkelsen a través de un acto legislativo (02 del 77), pretendía crear la corte constitucional, la fiscalía general, más sin embargo la corte suprema lo declaró inexistente porque no era el mecanismo, y aunque su sucesor Turbay Ayala lo tramitara tiempo después por el congreso tampoco se aceptó. Llegada la presidencia de Virgilio Barco, concibió planes de reforma, dentro de los cuales el plebiscito, el acto legislativo que prohibía la extradición y el plan de firma de paz con el M-19 que propusieron un pacto nacional, fueron rechazados.

Con la muerte de Galán en 1989 Colombia desconfió plenamente de las instituciones y se planteó reformar la Constitución Política desde abajo, así inicio el movimiento “todos podemos salvar a Colombia” que movilizó inicialmente la marcha del silencio y se concretó en la Séptima Papeleta, plebiscito considerado no formal, al cual millones de colombianos demostraron apoyo en las elecciones del 11 de marzo de 1990, para convocar una Asamblea Nacional Constituyente, después del marcado acuerdo de paz del Estado con el M-19 el 9 de marzo de 1990, en donde estos también mostraron su apoyo a la convocatoria de esta Asamblea y le recobró a Colombia la esperanza.

Posteriormente el presidente Barco declaró Estado de sitio y ordenó a través del Decreto legislativo 927 del 3 de mayo de 1990 el conteo, no se tiene registro exacto de la cifra, más sin embargo se dice que más de 5.236.863 colombianos votaron por él sí. “La interpretación de la coyuntura llevó a Barco a introducir por decreto de ley un referendo sobre la ANC en las elecciones presidenciales de mayo de 1990, secundado por todos los candidatos presidenciales, quienes expresaron su intención de habilitar este mecanismo anticonstitucional una vez que estuvieran en el cargo”. (Rampf. Chavarro, 2014, P.5, 6). En consiguiente, gracias al posicionamiento de

Cesar Gaviria como presidente, se expidió el Decreto 1926 de 1990 aprobado por la Corte Suprema de Justicia, en donde se reconoció la Convocatoria de una Asamblea Nacional, en el cual se eligieron a 70 representantes para reformar la constitución, conformado por indígenas, abogados, M-19 como partido político, entre otros grupos, en donde

Debido a la pluralidad de partidos participantes en la Asamblea Nacional Constituyente, instalada el 5 de febrero de 1991, se acordó la formulación de una presidencia tripartita, conformada por Álvaro Gómez Hurtado (MSN), Antonio Navarro Wolf (AD-M-19) y Horacio Serpa Uribe (Partido Liberal). (Ariza, 2020)

Así el 4 julio 1991 se promulgó la nueva Constitución, en donde se incluía el implementando los derechos fundamentales, la paz como derecho y deber, fin del estado de sitio, implementación de nuevas instituciones; corte constitucional, consejo superior de la judicatura, la procuraduría, fiscalía, defensoría del pueblo, mecanismos de participación popular, entre otros, que permitieron a Colombia redireccionarse hacia un orden social, con el asentamiento de mecanismos para asegurar la democracia participativa y la garantía de protección de derechos.

PROUESTA DEL GOBIERNO Y EL ACTUAL CONTEXTO POLÍTICO COLOMBIANO

Después de tantos años de ser una Colombia dirigida y organizada tanto en su forma administrativa como política y social por el sistema político de derecha, el cual centra su ideología en la jerarquización e individualización del orden social, entra al poder por medio de las elecciones del año 2022 Gustavo Petro, el cual trae consigo una alteración total a la ideología que se venía implementando en Colombia, ya que a lo largo de su historia no había sido gobernada por el poder político izquierdista. Como bien sabemos, la tendencia izquierdista tiene una ideología antagónica a la derecha basándose en que la sociedad sea igualitaria contraponiéndose

a los órdenes sociales ya prestablecidos, implementando una política con un pensamiento en el que prima una ideología social y en beneficio colectivo tan característico de este movimiento político.

En los primeros dos años de gobierno del presidente Gustavo Petro ha presentado ante el congreso de la república cuatro modelos de reformas siendo estos la pensional, la tributaria, la de la salud y la laboral de las cuales 2 se encuentran todavía en trámite, una archivada y solo una de ellas ha sido aprobada. En la propuesta de reforma pensional se establecen cuatro pilares siendo el primero el solidario el cual busca resguardar a personas mayores de sesenta y cinco años que se encuentren en un nivel de Sisbén hasta C3 a los cuales se les otorgara un subsidio de 223.800, en segundo lugar, tenemos el semi contributivo el cual favorece a esas personas que no lograron pensionarse pero que tiene mínimo 150 semanas cotizadas ofreciéndoles así una renta vitalicia, en tercer lugar, se encuentra el pilar contributivo que busca la unión entre col pensiones y los fondos privados por último se le otorga beneficio a las mujeres de 57 años que por cada hijo, máximo tres, se le realice una reducción de casi un año a sus semanas para pensionarse todo esto buscando la protección financiera de los adultos mayores colombianos.

En la propuesta de reforma laboral el presidente expresó lo siguiente: “La Reforma Laboral que hoy se presenta al país tiene el propósito de materializar el trabajo decente como pasaporte de ciudadanía, así como fortalecer las garantías de estabilidad laboral y formalización del empleo con justicia social” (Petro, 2024) esta reforma fue presentada el 24 de agosto del 2023 pero a día de hoy al igual que la reforma pensional sigue en espera.

La reforma de la salud siendo una de las más controversiales unos a favor y otros en contra busca una salud equitativa que llegue a todos los rincones de Colombia como también un desarrollo en el modelo llegando a ser este preventivo, predictivo y resolutivo a su vez busca la eliminación de las entidades privadas de la salud

ya que considera que estas son una fuente de corrupción, inoperancia y que dificulta el acceso a una buena calidad de salud. Este proyecto fue archivado. A diferencia de la reforma a la salud que no llegó a implementarse encontramos la reforma tributaria la cual de las cuatro reformas presentadas fue la única que se aprobó, se especula que ha sido la reforma tributaria más grande de la historia.

A partir de todos estos proyectos de reformas presentados y su estancamiento, el 15 de marzo del 2024, el presidente Gustavo Petro (2024) en Puerto Resistencia, Cali, argumentó la necesidad de convocar una Asamblea Nacional Constituyente como medio para realizar las propuestas. Entre otros motivos argumentó también la falta de cumplimiento del acuerdo de paz, que es un instrumento de lucha popular, que va más allá de la Constitución Política, y que por ende sería un instrumento eficaz para convocar dicha Asamblea. Argumentó que días después, en Córdoba, modificó manifestando, que no se puede confundir el objetivo con los medios, y le hace un llamado así al poder constituyente a través de manifestaciones, pero en este contexto, aun teniendo en cuenta todas las problemáticas enfrentadas durante el gobierno, el simple hecho de querer conformar una asamblea constituyente es una medida un poco apresurada ya que no existe una verdadera razón de fondo o que la constitución ya no cumple su función de regular las relaciones sociales dentro de la sociedad que la acoge, por ende, no existe verdaderamente una razón fundamentada para dicha decisión.

Así mismo, lo anterior surge en apoyo a la propuesta de su ex canciller Álvaro Leyva (2024) de que la constituyente sea realidad sin la necesidad de pasar por el congreso, ya que esta sería rechazada inmediatamente al someterse al debido proceso por no contar con las mayorías. Aquí también se refleja el panorama de su gobierno en cuanto al cumplimiento de sus propuestas.

Esta pronunciación ha logrado un gran apogeo y debates por parte de diferentes actores del sector público, abogados y ex presidentes que han manifestado su desacuerdo; mientras que los partidos

de la oposición como el partido de la u manifiestan que es una cortina de humo ante los escándalos, el partido verde oxígeno a voz de Humberto de la calle (2024) manifestó explícitamente “no hay ninguna posibilidad de una interpretación que consista en que a través de mecanismos de declaraciones unilaterales, se pueda botar la constitución política e inventarse una constituyente argumento que espuria”. Los exjefes y miembros de la FARC que ahora pertenecen al Partido Comunes, manifestaron a voz de Julián Gallo (2024) Senador Colombiano que “es una propuesta sumamente positiva, por el trámite del mandato de Petro de realizar transformaciones, en donde el congreso ha sido un obstáculo, y por ello es necesario consultar al constituyente primario, es decir, por movilización social y no por la excusa del acuerdo de paz”.

Por otro lado, Petro (2024) aclaró que la convocatoria de una asamblea no sería para derogar la constitución, si no para modificarla, entre las medidas de implementación que expuso se resalta el cumplimiento integral del acuerdo de paz, revalorización de educación pública, garantía de la satisfacción de necesidades básicas, entre otras. Sobre lo anteriormente dicho Sergio Guzmán (2024) director de ColombiaRisk, argumentó que “es una contrariedad que Petro quiera convocar una reforma constitucional para no modificar la constitución, y señala que para hacer cumplir la ley existen otros mecanismos legales”, concluyendo que esta solo sería una excusa, para implementar la posibilidad de su reelección.

Según varios analistas, Petro tendría por lo expuesto “dos vías” para convocar la Asamblea Constituyente. La primera sería por el acuerdo de paz con las FARC y la segunda es por el acuerdo de paz con el ELN, en donde ya se concretó la firma del primer punto, la cual se basa en hacer transformaciones sociales del estado a través de participación social, “para esto busca lograr consensos sobre transformaciones profundas en cuatro grandes temas: el régimen político, el modelo económico, la política ambiental, y la educación y cultura. Algunos de los puntos más específicos que propone discutir

coinciden con los que ha planteado el presidente Petro para una constituyente”, (Rodríguez, 2024) en donde ambas se llevarían a cabo por “el pronunciamiento del pueblo”.

Las anteriores vías mencionadas, han creado un panorama de incertidumbre, por el cual se pregunta ¿existe la posibilidad de convocar una asamblea constituyente sin pasar por el debido proceso y que consecuencias de abuso puede traer esto?, para resolución de esta problemática, abordaremos los siguientes subtemas de viabilidad.

VIABILIDAD DE LA PROPUESTA.

Fundamentos jurídicos

Se encuentra asentada en el art 374 la constitución política, el cual dicta que la constitución solo podrá ser reformada por el congreso, por una asamblea constituyente o por el pueblo mediante un referendo.

La Asamblea Nacional Constituyente por tanto se encuentra regulada y dicta como procedimiento:

1. Tanto el Senado como la Cámara de Representantes deberán aprobar una ley para consultarle a la ciudadanía acerca de la convocatoria a una Asamblea Constituyente.
2. Para la aprobación de la Ley se requiere del apoyo de la mayoría de los integrantes del Senado y la Cámara.
3. En la Ley que apruebe el Congreso de la República se deben especificar los siguientes temas:
 - A. La convocatoria de la Asamblea Constituyente.
 - B. El número de integrantes de la Asamblea Constituyente
 - C. El sistema de elección.
 - D. Los temas de la Asamblea Constituyente.
 - E. La fecha de su iniciación y su período.
4. Una vez aprobada la Ley deberá pasar a sanción presidencial.

5. El Presidente de la República remitirá para su revisión a la Corte Constitucional.
 - Si la Corte Constitucional aprueba la Ley de convocatoria a la Asamblea Constituyente, esta deberá realizarse entre los 2 a 6 meses siguientes. El tarjetón electoral deberá contener:
 - Opciones de voto ‘Sí’ y ‘No’ a la convocatoria, pregunta que deberá ser lo suficientemente clara.
 - Listado de los temas que se tratarán en la Asamblea.
6. La convocatoria de la Asamblea Constituyente será aprobada cuando al menos una tercera parte de los integrantes del censo electoral voten afirmativamente. Teniendo en cuenta el censo actual se necesitarían al menos 12.988.505 votos por el Sí.
7. Luego de aprobarse la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente y los temas de su competencia, dentro de los 2 a 6 meses siguientes se llamará a la elección de sus integrantes.
8. Una vez conformada la Asamblea se suspende la facultad ordinaria del Congreso para reformar la Constitución durante el término señalado.
9. La Asamblea deliberará y aprobará durante el período por el cual fue convocada los temas de su competencia. Es posible que la Asamblea decida convocar a la ciudadanía para que apruebe el nuevo texto o reformas constitucionales a través de un referendo (Misión de Observación Electoral, 2024).

De acuerdo con el anterior procedimiento citado, si nos dirigimos a un análisis procedimental por el cual el presidente desea convocarlo, se ve excluido de todo parámetro legal. Al respecto varios expertos y analistas jurídicos, han expuesto sus argumentaciones en cuanto al debido proceso y las consecuencias de no implementarlo.

Gonzalo Ramírez Cleves (2024), docente y abogado de Derecho Constitucional, argumentó que

las propuestas alejadas del artículo 374 podrían ser inconvenientes. Así como Petro mencionaba una consulta popular para buscar una convocatoria de la Asamblea alejada del congreso, debemos recordar que la consulta popular presidencial no es un mecanismo para convocar asambleas constituyentes y ahí habría que tener cuidado en esta posibilidad, esto provocaría una salida del art 376 que es lo viable.

Además, nos menciona, que convocar una Asamblea por otros medios, no es una idea nueva y que el ex presidente Álvaro Uribe, la propuso para buscar la reelección, también en las conversaciones con las FARC se propuso la asamblea, en donde se buscaba la adopción pertinente de los tratados internacionales de derechos humanos en lo pertinente a la idea de los derechos de las víctimas de verdad, justicia, reparación y no repetición, entre otras.

Finalmente, aclara que una constituyente debe ser algo muy bien pensando, no son momentos coyunturales, de desespero o crisis, sino que debe ser una conjunción de elementos como pasó en el 91 que dé lugar a que se proponga un cambio estructural de las instituciones y de los órganos en el entendido de que también se busquen consensos, entonces la constituyente no puede ser solo una “rabieta presidencial” por la no aprobación de propuestas legales en el congreso como las reformas, si no que tiene que ser una coyuntura en donde se establezcan primordialmente ordenes que digan porque es necesario cambiar una constitución y porque la de hoy en día no es adecuada. Sería así muy preocupante establecer una constituyente para relegirse, o para establecer su proyecto político, alejando a otros sectores políticos de lo que podría ser una idea de acuerdo y consenso, ya que en la constitución debemos caber todos, toda constituyente orientada a una sola vía de ideología está orientada al fracaso.

Así mismo desde el punto constitucional colombiano, German Lozano Villegas (2024), abogado especializado en derecho administrativo, también expuso que se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Proyecto de Asamblea Nacional Constituyente, debe previamente aprobarse por proyecto de ley, tener control de constitucional, para no suponer cambio radical en el constitucionalismo Colombia.
2. Es pertinente y fundamental analizar si vale la pena cambiar la constitución, que cambios puede traer esta consigo, considerando que la Constitución Política de 1991, contiene controles, derechos y garantías, que dejan como tarea hacerla efectiva bajo el constitucionalismo social.

Los anteriores pronunciamientos, en definitiva, demuestran que la viabilidad de una asamblea requiere de motivos fundamentales ya previamente analizados y de procesos rigurosos que defiendan la democracia, los cuales comprender así un tiempo mínimo de dos años, en donde solamente la etapa de probación del senado comprende una legislatura, por lo que esta es sumamente improbable que siguiendo los demás requisitos se lleve a cabo en el mando de Gustavo Petro por vías constitucionales. En ese orden la Corte Constitucional declara inexequible cualquier mecanismo no estipulado para reformar la constitución, imposibilitando su realización si no es por lo acordado en el ya mencionado artículo 374.

Fundamentos sociales

El contexto social, es directamente fundamental en una sociedad para determinar el direccionamiento de un Estado, de aquí que existen factores que pueden propiciar a la manifestación del poder constituyente, para comprender esto, se analizara si la sociedad colombiana comprende estos requisitos, estableciendo una pequeña comparativa entre la realidad en que se fundamento la Asamblea del 91 y la actual.

Las enseñanzas que enmarcan la historia, son determinantes para el tejido social y conforman el pilar de guía hacia la realización de actos futuros, con el objetivo de evitar toda ignorancia, por ello, es adecuado destacar los factores principales que mueven masas, y determinan el futuro del Estado.

Atendiendo al contexto de 1991, el principal factor que determino la Convocatoria de la Asamblea Constituyente, radica en el pueblo, en congruencia con la teoría constitucional, que a partir de un estallido social, se evidencio la fuerte demanda ciudadana y el poder de la misma para el Cambio Constitucional, a partir de una fundamentación basada en las necesidades, en el reconocimiento de imposibilidad de resurgir a falta de medios y principalmente en la razón que permitió dejar a un lado toda división política, en defensa de la vida que en ese contexto, tenía pocas probabilidades de prosperar.

Al respecto en el actual marco colombiano no se ha establecido dicho pronunciamiento por una mayoría, en cuanto a la necesidad de una modificación constitucional, siendo así el principal factor de inviabilidad sobre una Reforma si no se atañe, y en caso de decidirse llevar a cabo una Asamblea Constituyente independiente de esta consideración, violaría los principios del Estado Colombiano.

En consiguiente, del principal factor, se desligan los otros, que son causa o motivo del pronunciamiento, dentro de los cuales se necesita un análisis sustancioso para determinar así; la competencia de las instituciones políticas para solucionar problemas sociales, el desequilibrio económico, la polarización de oposiciones y el nivel de conflicto social.

La constitución de 1991 le permitió a Colombia contar con diversos mecanismos e instituciones de justicia, las cuales establecieron las herramientas y medios para cesar la violencia, y así fue, esta misma redujo, más sin embargo, Colombia sigue enfrentando desafíos diarios en cuanto a la inseguridad, falta de oportunidades y riqueza, que a diferencia del 91, ya tenemos una carta que promulga todas las medidas para su cese, no obstante como dice “Fernando Carrillo, impulsor de la Constituyente, exministro y exprocurador: “Las constituciones no cambian las realidades como el toque del rey Midas; son como los huesos del Estado: necesitan la muscularatura de las instituciones para comenzar a cambiar las realidades”. (Pardo, 2021). Lo que

nos permite reconocer el verdadera direccionar del enfoque, que se puede garantizar con medios constitucionales, orientado al fortalecimiento institucional, a la participación de la ciudadanía en los consensos y en la toma de decisiones al dialogo con toda Colombia para garantizar las bases de un gobierno democrático.

CONCLUSION

En todo el análisis histórico, político y jurídico que se realizó, es necesario a modo de conclusión, dejar algunos aspectos claves sobre la idea que se intento plasmar en el este escrito, empezando el centro de la discusión, en donde de manera repetida se dejó en claro, que, en la actualidad colombiana, no es necesario realizar una nueva constitución. Teniendo en cuenta que, lo que se necesita para cambiar la constitución es que los principios sociológicos, políticos y jurídicos no tengan efecto sobre la sociedad y que éstos siguen acoplándose a la realidad social colombiana, más aún con las modulaciones que le hace la corte constitucional, en donde se expande a modo interpretativo las normas consagradas en la constitución para que estas se puedan adaptar a la realidad social que vive Colombia, por ende, lo que llevo en gran medida a el cambio de la constitución de 1886 a la de 1991, no es viable, ya que la anterior constitución, por sus diferentes reformas y la conflictiva realidad social que se vivió producto de los problemas antes mencionados fue lo que realmente materializo la necesidad de una nueva constitución.

En la actualidad, se ha dejado muy bien plasmado como ya se menciono en uno de los títulos del desarrollo que para lograr hacer una nueva constitución, la de 1991 deja muy bien estipulado lo que se necesita, y es que estos filtros que se deben pasar, son realmente necesarios, para que no cualquier presidente que pase por su periodo presidencial tenga la máxima potestad sobre las normas mas importantes que rigen a una sociedad, es por ello, que de ninguna de las formas planteadas no solo porque es necesario que para lograr hacer una nueva asamblea nacional constituyente se necesite pasar por las cámaras de senado y representantes, si no también que se

necesita el apoyo del pueblo, en el cual en ninguna de estos dos requisitos seria viable para su gobierno, ya que no es mayoría en las cámaras y gran parte del pueblo colombiano desaprueba su gobierno, es por ello , que a la conclusión que se llega, es que no se le hace viable hacer una nueva asamblea de manera normativa y mucho menos el estado colombiano necesita una nueva constitución, por ende, dicho suceso no se puede llevar a cabo.

BIBLIOGRAFÍA

(S/f). Sciencedirect.com. Recuperado el 6 de junio de 2024, de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1405919318300258>

Vista de El poder de una Asamblea Constituyente: reflexiones acerca de la Constitución de 1991 y su artículo 376. (s/f). Edu.co. Recuperado el 6 de junio de 2024, de <https://revistas.uxternado.edu.co/index.php/derest/article/view/7427/11417>

El derecho constitucional es un derecho en crisis., S. 1. E. C. C. 2. D. C. 3. (s/f). I. CONSTITUCIONALISMO Y DERECHO CONSTITUCIONAL. Unam.mx. Recuperado el 6 de junio de 2024, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/323/2.pdf>

https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/quince_anno_de_estado_de_sitio_en_colombia_1958_1979.pdf

Revista de Estudios Sociales. (s/f). Edu.co. Recuperado el 6 de junio de 2024, de <https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/res/article/view/5422/5230>

CIDOB - Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores. (s/f). CIDOB. Recuperado el 6 de junio de 2024, de https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_históricos_y_actores

- Rampf y Diana Chavarro, D. (s/f). La Asamblea Nacional Constituyente de Colombia de 1991 – De la exclusión a la inclusión o ¿un esfuerzo en vano? Berghof-foundation.org. Recuperado el 6 de junio de 2024, de https://berghof-foundation.org/files/publications/Colombia_Paper_1_Final_Layout__Spanish__v2.pdf
- Jaramillo, M. R. (s/f). EL PAÍS QUE NOS DEJARON: CÓMO DESESTABILIZARON LOS CARTELES DE LA DROGA DE MEDELLÍN Y CALI AL ESTADO COLOMBIANO DURANTE 1986-1996. Edu.co. Recuperado el 6 de junio de 2024, de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/7596/tesis186.pdf;jsessionid=94F4A7E438BC2E-7B574E0C32C4A9D260?sequence=1>
- Rampf y Diana Chavarro, D. (s/f). La Asamblea Nacional Constituyente de Colombia de 1991 – De la exclusión a la inclusión o ¿un esfuerzo en vano? Berghof-foundation.org. Recuperado el 6 de junio de 2024, de https://berghof-foundation.org/files/publications/Colombia_Paper_1_Final_Layout__Spanish__v2.pdf
- No title. (s/f). Banrepultural.org. Recuperado el 6 de junio de 2024, de <https://www.banrepicultural.org/coleccion-bibliografica/especiales/asamblea-nacional-constituyente-archivo>
- ¿Qué define la derecha y la izquierda? (2018, octubre 22). La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20181022/452426477946/derecha-izquierda-politica-ideologia-derechos-sociales-empresa.html>
- ¿Cuáles son las reformas del gobierno de Gustavo Petro? (s/f). Elespectador.com. Recuperado el 6 de junio de 2024, de <https://congresosalamano.elespectador.com/proyecto/>
- Colombia, M. de S. y P. S. (s/f). Reforma a la Salud fue aprobada por la Cámara de Representantes. Gov.co. Recuperado el 6 de junio de 2024, de <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/reforma-a-la-salud-aprobada-por-camara-de-representantes.aspx>
- “Este proyecto de Reforma Pensional es una apuesta por el bienestar de las viejas y los viejos de Colombia, lo que contribuye a construir paz”, afirma el presidente Petro. (s/f). Presidencia de la República. Recuperado el 6 de junio de 2024, de <https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Este-proyecto-de-Reforma-Pensional-es-una-apuesta-por-el-bienestar-de-las-viejas-y-los-viejos-de-Colombia-230322.aspx>
- de América, V. [@vozdeamerica]. (2024, marzo 19). ¿Qué implica el anuncio de Petro de crear una Asamblea Constituyente en Colombia? Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=Lth_QKqZXtU
- (S/f-c). Gov.co. Recuperado el 6 de junio de 2024, de <https://petro.presidencia.gov.co/Documents/240317-ABC-Asamblea-Constituyente.pdf>
- ShieldSquare block. (s/f). Gov.Co. Recuperado el 6 de junio de 2024, de <https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Primer-punto-del-Acuerdo-con-ELN-sobre-participacion-de-la-sociedad-en-proceso-de-paz-ha-sido-construido-240527.aspx>
- Álvarez, S. R. (2024, mayo 29). Acuerdo de participación con el ELN: preguntas y algunas respuestas. La Silla Vacía. <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/acuerdo-de-participacion-con-el-eln-preguntas-y-algunas-respuestas>
- (S/f-b). Org.co. Recuperado el 6 de junio de 2024, de <https://www.moe.org.co/cual-es-el-procedimiento-para-convocar-a-una-asamblea-nacional-constituyente/>
- Expertas(os) del Externado analizan propuesta de una Asamblea Nacional Constituyente. (2024, marzo 16). Universidad Externado de Colombia. <https://www.uexternado.edu.co/derecho/expertos-del-externado-analizan-propuesta-de-una-asamblea-nacional-constituyente/>

BBC News Mundo. (2021, julio 2). 30 años de la Constitución de Colombia: ¿por qué la celebrada carta política del 91 no ha logrado resolver los problemas más graves del país? BBC. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57690929>